



MAT.: APRUEBA CONTRATO REPARACION Y EQUIPAMIENTO CLINICA DENTAL MOVIL.-

Monte Patria, 17 de Junio de 2013.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO: N°	2957
FECHA:	19 JUN 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Pedido de Materiales N° 123, de fecha 01.04.2013, emitida por el Departamento de Salud;
 - Decreto Alcaldicio N° 4700, de fecha 09.05.2013, que aprueba Bases de Propuesta y Nombre Comisión Evaluadora.-
 - Adquisición N° 2996-62-LE13, de nominada "EQUIPAMIENTO Y REPARACION CLINICA DENTAL MOVIL";
 - uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 6048/2013.-

1.- APRUEBASE, Contrato de "Reparación y Equipamiento Clínica Dental Móvil", suscrito con fecha 13 de Junio de 2013, entre la Comercial y Distribuidora Bertonati S.A, R.U.T N° 96.825.800-1, representada legalmente por Don Silvio Roberto Bertonati Barra, Y LA Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE, que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del contrato los aranceles ofertados, cuyo valor pactado entre las partes es de un monto total de \$22.134.000, IVA, incluido.-

3.-ESTABLEZCASE, que el plazo del contrato para la ejecución de la obra no podrá ser superior a 60 días corridos, contado desde la fecha de firma del presente contrato y entrara en vigencia una vez dictado el decreto Alcaldicio que apruebe el siguiente contrato.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



CONTRATO REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO CLÍNICA DENTAL MOVIL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.

En Monte Patria, a 13 de junio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco guión dos, ambos domiciliados en calle Diaguitas número treinta y uno, de la comuna de Monte Patria, en adelante "la Municipalidad"; y la **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, empresa del giro de comercialización de vehículos especiales, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos veinticinco mil ochocientos guión uno, representada legalmente por D. **SILVIO ROBERTO BERTONATI BARRA**, cédula nacional de identidad número seis millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión cero, ambos con domicilio en avenida Américo Vespucio número mil trescientos veinte y uno, comuna de Quilicura, región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el proveedor", quienes exponen:

PRIMERO: Antecedentes: En la resolución exenta N° 3056, de fecha 31 de diciembre de 2012, se aprueba el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y el Servicio de Salud, con fecha 28 de diciembre de 2012, aprobado por resolución exenta N° 653, de 23 de septiembre de 2009, del Ministerio de Salud, denominado "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal: Equipamiento Clínica Dental Móvil- Cierre Brechas NTB". Proyecto que tiene por objetivo aumentar la eficiencia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo sus gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Se llamó a licitación pública, denominado contratación de "Equipamiento y Reparación Clínica Dental Móvil", adquisición N° 2996-62-LE13, según Decreto Alcaldicio N° 4700, de fecha 09 de mayo de 2013, que Aprueba Bases de Propuesta y Nombra Comisión Evaluadora, la evaluación de las ofertas se realizó el día 22 de mayo de 2013 por la Comisión Evaluadora de Ofertas de las Propuestas Públicas, adjudicándose mediante Decreto Alcaldicio N°5369, de fecha 29 de mayo de 2013 al oferente Comercial Bertonati S.A., quien representado por don Silvio Roberto Bertonati Barra, se obliga a ejecutar proyecto del epígrafe, en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas de la Licitación, el presente contrato, los formularios de presentación, antecedentes que declara conocer y aceptar a cabalidad.

SEGUNDO: Del precio el proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para la especialidad requerida, cuyo valor pactado equivalente a la suma de veinte dos millones ciento treinta y cuatro mil pesos (\$22.134.000.-), I.V.A. incluido, el cual incluye impuestos, costos de envío y todos los costos y utilidades para el proveedor, sin generar el contrato ningún pago por concepto de reajuste. Dicho valor corresponde al equipamiento y reparación de la clínica dental móvil, consistente en dos unidades dentales, dos compresores dentales e instrumental.

COMERCIAL BERTONATI S.A.
RUT.: 96.825.800-1



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

El contratista no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con el objeto del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.

TERCERO: *El pago convenido se cursará dentro de los treinta días, una vez recepcionado los servicios, contra presentación de factura, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas, acompañado de certificado de recepción conforme emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud.*

La fuente de financiamiento será con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.22.06.002.001.300

CUARTO: *El plazo del contrato para la ejecución de la obra no podrá ser superior a sesenta días, contados desde la fecha de firma del presente contrato y entrará en vigencia una vez dictado el decreto Alcaldicio que apruebe el siguiente contrato.*

QUINTO: *Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Salud Municipal, a través del Jefe de la Unidad de Servicios Generales.*

SÉPTIMO: *A fin de garantizar el fiel y correcto cumplimiento del contrato, el proveedor presentará boleta de garantía bancaria a la vista, extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, por un valor de dos millones doscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$2.218.784), con la glosa "para garantizar la seriedad de la oferta equipamiento y reparación clínica dental móvil ID N° 2996-62-LE13", con fecha de vencimiento al 23 de agosto de 2013.*

La garantía será devuelta al profesional a su solicitud, una vez se haya terminado la ejecución del presente contrato y se hubiere recibido conforme y sin observaciones, hecho que deberá ser certificado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

OCTAVO: *La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:*

- *Si el proveedor da incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases generales y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.*
- *Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delitos que merezca pena aflictiva, es declarado en quiebra o incurre en notoria insolvencia.*
- *Si el servicio o reparación es suspendido por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.*
- *No respetar el precio ofertado y vigente.*
- *Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.*
- *Demás causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 19.886 y 77 del Reglamento de compras públicas.*

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad Técnica Municipal en el cual conste razón y causal de término del contrato y detalle los valores adeudados al profesional, toda vez que incumplan con lo dispuesto en las bases y contrato, posteriormente la Dirección Jurídica Municipal emitirá un Decreto Alcaldicio que sancione la medida, el cual contendrá la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el profesional y/o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes. En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

NOVENO: *Las partes acuerdan que en caso que el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0,5 U.T.M., la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la*

COMERCIAL BERTONATISA
RUT.: 96.825.890-1



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud, tomando en consideración el tiempo que se mantenga la transgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

DÉCIMO: *El prestador de servicio no podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.*

DÉCIMO PRIMERO: *Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.*

DÉCIMO SEGUNDO: *La personería del Alcalde, D. Juan Carlos Castillo Boilet consta en el Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06 de diciembre de 2012.*

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.



SILVIO ROBERTO BERTONATI BARRA
PROVEEDOR

COMERCIAL BERTONATI S.A.
RUT.: 96.825.800-1





JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE





SECRETARIO MUNICIPAL



COMERCIAL BERTONATI S.A.
RUT.: 96.825.800-1



PLANTA SANTIAGO
 Av. América Vespucio 1327 Oficina: Santiago de Chile
 Teléfono: (56-21) 402 5200 / Fax: (56-21) 402 5250 / ventas@bertonati.cl
 PLANTA REGINA
 Oficina Pólvora Manzana D Sello 40 C Zona Franca Iquique, Chile
 Teléfono: (56-571) 42 30 30 / bertoni@bertonati.cl

Nº 38779 Serie Por: \$ 2.218.784.-***

Pagadero **PAGARE A LA VISTA** Banco Itaú Chile 039-0320 11
 Avda. Apoquindo 3457 Santiago

NOMINATIVO NO ENDOSABLE SANTIAGO 15 de GOLF de 2013

Queda depositado en esta oficina por el BANCO PAGARA A COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A. 96.825.800-1
 Páguese a XXXXXXXXXXXX I. MUNICIPALIDAD DE MONTEPATRIA, RTU 69.040.800-7

La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS.-*****

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que sea devuelta por la persona a cuyo favor es ordenado; debidamente endosada.
 Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento caduca definitivamente, extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago.
 Este Boleto de Garantía es pagadero al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando eximido el Banco de cualquier obligación relativa a la liquidación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

Objeto del Depósito: **PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA EQUIPAMIENTO Y REPARACION CLINICA DENTAL MOVIL ID N° 2996-62-LE13**

Fecha de Vencimiento: **23 DE AGOSTO DE 2013** p.p. Banco Itaú Chile

G-HTT001302 INE-SISTEMBANK
 El impreso de timbres y estampillas no se debe pagar.
 Del Impreso de cheque en garantía.

Se adjunta Boleta de Garantía Nº 38779 del Banco Itaú a la vista, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria RUT: 69.040.800-7, por un monto de \$ 2.218.784.- (Dos Millones doscientos dieciocho Mil setecientos ochenta y cuatro Pesos), para garantizar la Seriedad de la Oferta en Licitación Publica ID Nº 2996-62-LE13 "Equipamiento y Reparación Clínica Dental Móvil" con vencimiento al 23 de Agosto del 2013.

SILVIO ROBERTO BERTONATI BARRA
 Representante Legal
 COMERCIAL BERTONATI S.A.
 RUT: 96.825.800-1

Santiago, 20 de Mayo del 2013

www.bertonati.cl